

2

ORDENANZA

DE SU Magestad, DE TREINTA

y vno de Enero de mil setecientos y treinta y quatro, sobre la formacion de treinta y tres Regimientos de Milicias.

EL REY.



Enienddo por indispensable providencia la de poner en disposicion de servicio regular, y util para la defensa, y mayor seguridad de mis Reynos, y Costas de España, algunos Regimientos de Milicias, repartidos con proporcion à los Vecindarios, y reglados, en quanto sea posible, à la disciplina de mis Cuerpos de Infanteria: He resuelto, que por aora, y hasta que mayor necesidad vrja, se formen solo treinta y tres Regimientos de Milicias, repartidos en la forma siguiente.

I.

REPARTICION POR PROVINCIAS DE LOS TREINTA y tres Regimientos de Milicias.

	Regimientos.
E Xtremadura con todos sus Partidos, excepto Plasencia:	20
Sevilla con todo su Partido.	30
Condado de Niebla, y San Lucar de Barrameda, juntos.	10
Xerez, y Puerto de Santa Maria.	10
Cordova.	20
Jaen.	10
Granada.	60
Murcia.	10
Agreda.	10
Soria.	10
Logroño.	10
Burgos.	10
Siguenza.	10
Plasencia	